



APRUEBA CONVENIO Y COMODATO ENTRE INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN.

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

CONSIDERANDO

a) Certificado N°1.564 del acuerdo N°1403/2022, de fecha 20 de diciembre de 2022, en que el Honorable Concejo Municipal acuerda por unanimidad de los presentes aprobar la entrega en comodato de una oficina y un baño en el primer piso del inmueble ubicado en calle Constitución N°444 de la comuna de Chillán, inscrito a fojas 60 vuelta, N°119, del año 1988, a nombre del Instituto de Previsión Social y entregado en comodato a la Municipalidad de Chillán; a la asociación Nacional de Empleado Fiscales de Ñuble en el plazo de tres años renovables.

b) Convenio de colaboración suscrito con fecha 26 de enero de 2023 entre Instituto de previsión Social y la Ilustre Municipalidad de Chillán.

c) Comodato suscrito con fecha 26 de enero de 2023 entre el Instituto de Previsión social y la Ilustre Municipalidad de Chillán.

d) Resolución exenta I N° 05 del Instituto de Previsión Social de fecha 21 de febrero de 2023 que aprueba "CONVENIO DE COLABORACIÓN" Y "CONTRATO DE COMODATO", suscritos entre el Instituto de Previsión social y la Ilustre Municipalidad de Chillán.

DECRETO

APRUEBESE, en todas sus partes el "CONVENIO DE COLABORACIÓN" Y "CONTRATO DE COMODATO", suscritos entre el Instituto de Previsión social y la Ilustre Municipalidad de Chillán, ambos de fecha 26 de enero del 2023.

ANOTESE, TRANSCRÍBASE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



Digitally signed by PEDRO IVAN
SÁN MARTÍN LOPEZ
Date: 2023.03.31 10:50:38 -03:00
Reason: Firma Decreto
Location: Chillán

Secretario Municipal



Digitally signed by CAMILO
FRANCISCO BENAVENTE
JIMENEZ
Date: 2023.03.31 10:37:25 -03:00
Reason: Firma Decreto
Location: Chillán

Alcalde de Chillán



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Y LA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN

En Santiago, a 26 de enero de 2023, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante e indistintamente, el IPS o el Instituto, servicio público descentralizado, RUT N°61.979.440-0, representado para estos efectos por el Jefe del Departamento de Administración e Inmobiliaria, don **CLAUDIO MAURICIO VEGA SANDOVAL**, chileno, administrador público, [REDACTED] ambos domiciliados en calle Huérfanos N°886, 2° piso, comuna de Santiago; por una parte, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN**, en adelante e indistintamente, la Municipalidad o el Municipio, RUT N°69.140.900-7, representada por su Alcalde Subrogante, don **RICHARD GUZMÁN FERNÁNDEZ**, chileno, Ingeniero Comercial, [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N°510, de la comuna de Chillán, Región de Ñuble, por la otra, vienen en suscribir un convenio de colaboración, que estará regido por las siguientes cláusulas y que se funda en el artículo 8° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

PRIMERO: ENTIDADES CONCURRENTES.

El IPS, conforme a lo establecido en los artículos 53 y siguientes de la Ley N°20.255, de Reforma al Sistema Previsional, le corresponde, entre otras funciones, la administración de los regímenes previsionales de las antiguas cajas de previsión y del ex Servicio de Seguro Social y de los demás beneficios que el ex Instituto de Normalización Previsional entregaba, salvo los contemplados en la Ley N°16.744, conformándose su patrimonio con todos los bienes muebles e inmuebles, corporales e incorpóreas de propiedad del Instituto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10, del D.F.L. N°4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, con excepción de aquellos que se destinaron al Instituto de Seguridad Laboral, mediante Resolución Exenta N°51, de fecha 4 de febrero de 2010, del mencionado Ministerio.

El IPS tiene la facultad de administrar su patrimonio propio, de conformidad a las normas contenidas en el D.F.L. N°17, del año 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija Estatuto Orgánico del ex Instituto de Normalización Previsional y en los artículos 53 y siguientes de la Ley N°20.255, sobre Reforma Previsional. Las mismas normas legales obligan al organismo a dar uso racional a dicho patrimonio propio tanto desde su perspectiva económica, como de su gestión.

Por otra parte, la Ilustre Municipalidad de Chillán es, según la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la





respectiva comuna, (Art.1º). Una de las principales necesidades es la atención de la comunidad a través de la prestación de servicios, realizar acciones y actividades, para satisfacer los requerimientos de sus vecinos.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

El IPS y el Municipio, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con el fin de coordinarse desde el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones legales, otorgándose mutua cooperación, y de este modo, propender a la integración social y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la comuna de Chillán, como así también la de usuarios, pensionados y otros beneficiarios del Instituto de Previsión Social, de la comuna y alrededores, propiciando su integración en la comunidad y ejecutando todas aquellas actuaciones tendientes a mejorar el estándar y calidad de vida de sus habitantes, usuarios y beneficiarios.

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes se obligan a observar los compromisos que se señalan en las cláusulas tercera y cuarta del presente instrumento.

TERCERO: COMPROMISOS DEL IPS.

1. Entregar en comodato a la Ilustre Municipalidad De Chillán, el inmueble ubicado en la calle Constitución N°444, de la comuna de Chillán, Región de Ñuble, bien raíz que rola inscrito a fojas 60 vuelta, N°119 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chillán del año 1988 y cuyo Rol de avalúo es el 00125-011, para que la Comodataria desarrolle en él, por sí o mediante organismos de su dependencia, los fines expresados en el presente convenio y en el contrato de comodato respectivo.

Cabe destacar que el Instituto de Previsión Social es dueño del inmueble singularizado, en su calidad de continuador legal del ex Instituto de Normalización Previsional - INP, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 53 y 54, de la Ley 20.255, Institución que, a su vez, fue la continuadora legal de las ex Cajas de Previsión Social, según lo preceptuado en el Art. 3º, de la Ley 18.689.

2. Autorizar expresamente a la Municipalidad, en el contrato de comodato referido en el numeral anterior, para entregar en comodato parte del inmueble, al Consejo Regional de Ñuble, de la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales – ANEF.
3. Promocionar entre los usuarios del IPS, actividades y beneficios otorgados por el Municipio, por sí misma o a través de otras instituciones, en los términos expuestos en el presente convenio o según convengan sus autoridades y Administradores de Contrato.

CUARTO: COMPROMISOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN.

1. Habilitar y facilitar un espacio para reuniones, sesiones de directorios, charlas, conversatorios, en dependencias del Teatro Municipal de Chillán, ubicado en calle 18 de septiembre N°590, comuna de Chillán, lo que será coordinado por los administradores del contrato, previa solicitud del IPS.
2. El municipio se compromete a permitir el uso, al menos 6 veces al año en jornadas de 8 horas, un salón del inmueble para actividades propias, que por sí o por medio de terceros realice el Instituto de Previsión Social, en la forma y fechas que sean coordinadas a través de





los administradores de contrato, o directamente por el Director Regional del IPS y el Administrador Municipal de Chillán.

3. Efectuar capacitaciones a beneficiarios del IPS, respecto a postulaciones a Fondos Concursables relacionados con adultos mayores, dos veces al año.

4. Realizar capacitaciones a funcionarios que el IPS considere, en las materias, programas y actividades propias del Municipio que puedan ser de interés para los beneficiarios del Instituto, una vez al año.

5. Se verificará la promoción de los servicios que se prestan a través de la red “ChileAtiende” dependiente del Instituto de Previsión Social, a través de la coordinación y trabajo colaborativo, de ambas instituciones en los términos que la Dirección Regional del IPS y el Municipio convengan, a través de sus Administradores de Contrato.

6. Realizar anualmente una o más actividades conjuntas con el IPS, para dar a conocer los servicios que presta el Instituto a través de su red “ChileAtiende” y los propios de la Municipalidad, pudiendo coincidir o no con la actividad mencionada en el numeral anterior.

7. Entregar en comodato parte del inmueble referido en el numeral 1 de la cláusula tercera de este convenio, al Consejo Regional de Ñuble, de la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales – ANEF, en la extensión, tiempo y forma que se expresa en el contrato de comodato que al efecto suscriban las partes y respetar la ocupación de las Superintendencias de Pensiones y de Seguridad Social, conforme se expresa en la cláusula décima, transitoria del mismo contrato de comodato.

8. Sin perjuicio de lo anterior, las partes han acordado en este acto, que la Ilustre Municipalidad de Chillán, facilitará en cuanto sea posible el uso de las dependencias de clubes y talleres que históricamente han realizado actividades en el inmueble. En especial consideración sin ser una enumeración taxativa, sino por vía ejemplar, las partes mencionan los siguientes talleres y organizaciones:

Talleres	Organizaciones
<ul style="list-style-type: none">Baile Terapia 1Gimnasia “Vida sana”Gimnasia “Amistad”YogaTai – ChiItalianoFrancesInglesCoro “Renacer”Conjunto Folklórico “Ruca May”Conjunto Folklórico “San Bernardo”Conjunto Folklórico “Añoranza”Guitarra “SOL-SI-RE”Gastro ArtPintura Oleo “Da Vinci”Manualidades Multitaller “Ángeles”	<ul style="list-style-type: none">VínculosVínculo- FlorecerUnión Nacional de Pensionados (UNAP)Unión Comunal de adulto Mayor Chillán (UCAM)Ex – EmpartAgrupación cultural de Adulto Mayor “Canto y poesía”Dirigentes casa de adulto mayor (ACTAM)Federación Provincial Adultos Mayores Ñuble

9. Finalmente, y a sus costas, se compromete a realizar según corresponda, la habilitación, restauración, mantención permanente y reparación del inmueble que el IPS le entregará en





comodato, en las condiciones que se establezcan en el correspondiente contrato de comodato, que las partes suscribirán al efecto.

QUINTO: DE LA OBSERVANCIA DEL CONVENIO.

Las partes, con el solo hecho de suscribir el presente convenio, adscriben a sus estipulaciones sin reparos, con el ánimo de respetarlo y hacerlo cumplir en todas sus partes de manera proactiva. Del mismo modo, se comprometen a respetar todo lo establecido en el contrato de comodato referido en la cláusula tercera número 1 de este convenio, en especial lo que dice relación con la cláusula tercera de dicho instrumento “OBLIGACIONES DE LA COMODATARIA”.

Sin perjuicio de lo anterior, y en el caso de que alguna de las partes no cumpla con cualquiera de los compromisos señalados en el presente convenio, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra el referido incumplimiento, para que ésta última, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados desde la respectiva comunicación, informe lo que considere pertinente, formule sus descargos y/o justifique la inobservancia, tras lo cual la parte afectada ponderará la gravedad del incumplimiento y adoptará las medidas que estime procedentes, incluida la terminación del convenio si así lo estima y procediere.

Con todo, las partes convienen mantener una fluida comunicación y atender de manera preventiva los hechos y actos que pudieran amenazar el cumplimiento del presente convenio, a través de los Administradores de Contrato.

SEXTO: VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de tres años, contados desde la fecha de la última Resolución que lo apruebe, renovándose automática, tácita y sucesivamente, por períodos iguales de un año, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término total o parcialmente, mediante carta certificada dirigida al domicilio del otro contratante, con a lo menos tres meses de anticipación a la fecha de término del período de vigencia inicial o de la prórroga que estuviere en curso, entendiéndose por domicilio el señalado en el presente instrumento, salvo que previamente se informare otro a la contraparte mediante carta certificada.

Las actividades programadas entre las partes, que tuvieren que verificarse luego del término del presente convenio, se llevarán a cabo considerando una coordinación especial por parte de los administradores de contrato, para ejecutarlas.

SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.

En orden a lograr una adecuada y eficiente coordinación de las acciones y actividades a que dé lugar el presente contrato y con el objeto de velar por el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas de él, cada una de las partes designarán un/a Administrador/a Titular y un/a Administrador/a Suplente, cuyos nombres e individualización serán informados de manera oportuna a la otra parte.

Los administradores de este contrato, además de mantener una fluida comunicación entre las partes y velar por su cumplimiento, tendrán las siguientes obligaciones y/o facultades:

1. Controlar que la entrega del bien inmueble en comodato, se realice en tiempo y forma, conforme a las normas legales que rigen la materia.





2. Controlar y coordinar el cumplimiento de las obligaciones que emanen del presente instrumento.
3. Informar a la Jefatura superior respectiva, cualquier incumplimiento a las obligaciones del presente convenio.
4. Proponer a la Jefatura superior respectiva, las posibles mejoras para la implementación y administración del presente contrato, colaborando en la agilización de la tramitación interna de estas u otras diligencias.
5. Proponer a la Jefatura superior respectiva, en tiempo y forma, las acciones de prevención que correspondan para asegurar el oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

Cualquier cambio en la administración titular o suplente de este contrato, o en las personas que ocupan los cargos citados deberá ser comunicada por escrito a la contraparte, no después de quince días corridos, de verificado el cambio.

OCTAVO: DOMICILIOS.

Para todos los efectos legales de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

NOVENO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

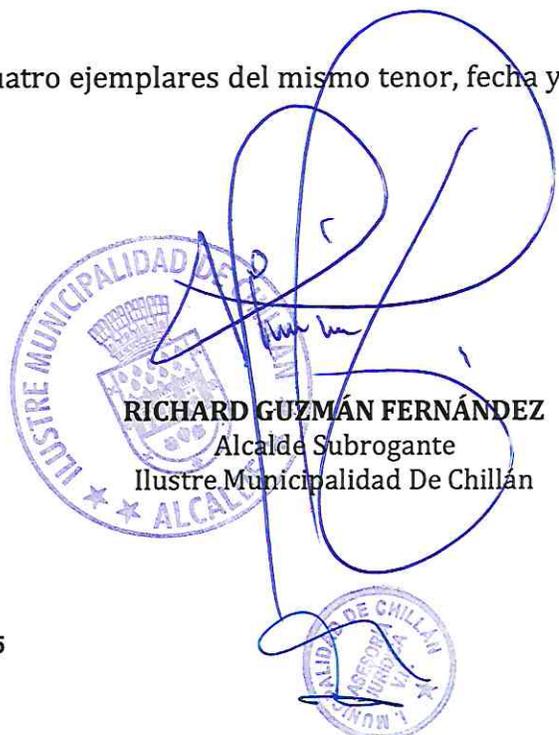
La personería de don **CLAUDIO MAURICIO VEGA SANDOVAL**, para representar al Instituto de Previsión Social en esta materia, se encuentra establecida en conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta RA N°954/1150/2022 fechada el 07 de noviembre de 2022, la que resuelve su contratación como Jefe del Departamento de Administración e Inmobiliaria, en armonía con las Resoluciones Exentas N°516 del 10 de noviembre de 2016, N°06 del 07 de marzo de 2018 y N°93 de fecha 03 de marzo de 2022, todas de la Dirección Nacional de este Instituto de Previsión Social, que delega facultades que indica en el Jefe del Departamento Administración e Inmobiliaria.

La personería de don **RICHARD GUZMÁN FERNÁNDEZ**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Chillán, en calidad de alcalde subrogante, consta en Decreto N°4824 de fecha 31 de julio de 2021..

El presente convenio de colaboración se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.



CLAUDIO MAURICIO VEGA SANDOVAL
Jefe Departamento de Administración e Inmobiliaria
Instituto de Previsión Social



RICHARD GUZMÁN FERNÁNDEZ
Alcalde Subrogante
Ilustre Municipalidad De Chillán



CONTRATO DE COMODATO

ENTRE EL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN

En Santiago, a 26 de enero de 2023, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante e indistintamente, el IPS o el Comodante, servicio público descentralizado, RUT N°61.979.440-0, representado para estos efectos por el Jefe del Departamento de Administración e Inmobiliaria, don **CLAUDIO MAURICIO VEGA SANDOVAL**, chileno, administrador público, [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle Huérfanos N°886, 2° piso, comuna de Santiago; por una parte, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN**, en adelante e indistintamente, la Municipalidad o la Comodataria, RUT N°69.140.900-7, representada por su Alcalde Subrogante, don **RICHARD GUZMÁN FERNÁNDEZ**, chileno, ingeniero comercial, [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N°510, de la comuna de Chillán, Región de Ñuble, por la otra, vienen en suscribir un contrato de comodato, que estará regido por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por las normas contenidas en los artículos 2.174 y siguientes del Código Civil:

PRIMERO: ENTIDADES CONCURRENTES Y ANTECEDENTES

El IPS, conforme a lo establecido en los artículos 53 y siguientes de la Ley N° 20.255, de Reforma al Sistema Previsional, le corresponde, entre otras funciones, la administración de los regímenes previsionales de las antiguas cajas de previsión y del ex Servicio de Seguro Social y de los demás beneficios que el ex Instituto de Normalización Previsional entregaba, salvo los contemplados en la Ley N°16.744, conformándose su patrimonio con todos los bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales de propiedad del Instituto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10, del D.F.L. N°4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, con excepción de aquellos que se destinaron al Instituto de Seguridad Laboral, mediante Resolución Exenta N°51, de fecha 4 de febrero de 2010, del mencionado Ministerio.

El IPS tiene la facultad de administrar su patrimonio propio, de conformidad a las normas contenidas en el D.F.L. N°17, del año 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija Estatuto Orgánico del ex Instituto de Normalización Previsional y en los artículos 53 y siguientes de la Ley N°20.255, sobre Reforma Previsional. Las mismas normas legales obligan al organismo a dar uso racional a dicho patrimonio propio tanto desde su perspectiva económica, como de su gestión.

La I. Municipalidad de Chillán es, según la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, (Art.1º). Una de las principales necesidades es la atención de la comunidad a través de la prestación de servicios, realizar acciones y actividades, para satisfacer los requerimientos de sus vecinos.



SEGUNDO: ENTREGA DEL INMUEBLE EN COMODATO

Por este acto, el IPS entrega en comodato a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN**, exclusiva y excluyentemente para el funcionamiento de oficinas bajo su dependencia de programas de organizaciones y actividades de Adultos Mayores, la totalidad del inmueble, según

Dirección del inmueble en comodato	Comuna	Región	Superficie aproximada del terreno	Superficie aproximada construida	Inscripción en CBR y ROL de avalúo
Constitución N°444	Chillán	XVI Ñuble	1871 m ²	1643 m ²	fojas 60 vuelta, N°119, 1988 ROL: 00125-011

se indica a continuación, sin perjuicio de lo que se consignará en la cláusula cuarta del presente instrumento:

Considerando el inciso anterior, se podrá realizar la atención presencial de usuarios y actividades administrativas propias, relacionadas con los programas de organizaciones y actividades de Adultos Mayores ya mencionados.

Se deja constancia que cada una de estas superficies de terreno y construidas se identificarán en adelante como el “Inmueble”, el que es recibido por la Comodataria, en el estado que se encuentra y que declara conocer, recibéndolo a su entera y total conformidad.

Sin perjuicio de estar en trámite la Resolución Exenta aprobatoria por parte del IPS, habiéndose firmado por la Comodataria el presente instrumento y las respectivas actas de entrega/recepción, remitidos los ejemplares firmados y recibidos éstos por el IPS, se permitirá el acceso a los inmuebles para efectos de evaluar y preparar la habilitación de los espacios, incluso dejar mobiliario de ser necesario.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA COMODATARIA

La Ilustre Municipalidad de Chillán, se obliga a lo siguiente:

- 1) Emplear el inmueble entregado en comodato, directamente y para los objetos referidos en la cláusula segunda de este instrumento, quedando estrictamente prohibido la realización de cualquier actividad lucrativa y menos de aquellas que persigan fines de lucro, de parte de la Comodataria o bien de las personas y/o instituciones que realicen actividades en su interior bajo su permiso.
- 2) El municipio se compromete a permitir el uso, al menos 6 veces al año en jornadas de 8 horas, un salón del inmueble para actividades propias, que por si o por medio de terceros realice el Instituto de Previsión Social, en la forma y fechas que sean coordinadas a través de los administradores de contrato, o directamente por el Director Regional del IPS y el Administrador Municipal de Chillán.
- 3) Mantener el debido control y resguardo del inmueble entregado en comodato, teniéndolo en perfecto estado de conservación, presentación y funcionamiento el inmueble entregado en comodato, empleando para ello el mayor cuidado en su mantención y conservación, obligándose a realizar las mejoras y gastos que fueran necesarios para tales fines, pudiendo efectuar remodelaciones y redistribuciones de los espacios, previa consulta al Comodante





presentando uno o más proyectos a través de una carpeta o portafolio que describa su pretensión. De acuerdo, con lo anteriormente estipulado, la Comodataria será responsable de reparar, a su costo, cualquier deterioro o desperfecto que actualmente presente o en el futuro experimente el inmueble entregado en comodato, haciéndose cargo de aquellos que provengan de caso fortuito, cuando ha sobrevenido por culpa suya, sin derecho a reembolso alguno, quedando sujetos a lo dispuesto en el artículo 2.178 del Código Civil.

- 4) Pagar puntualmente, todos los consumos y servicios necesarios para el funcionamiento del inmueble entregado en comodato, tales como: agua, energía eléctrica, gas y en general los gastos que irroque la ocupación de los metros cuadrados en el bien raíz.
- 5) Facilitar el acceso al IPS para inspeccionar el inmueble, en cualquier momento, durante la vigencia de este contrato, sin afectar ni interferir con el normal desarrollo de las tareas de la Comodataria, coordinándose al efecto a través de sus administradores de contrato. El IPS a propósito de estas visitas de inspección, podrá verificar uno o más levantamientos del estado de conservación del inmueble y ante hallazgos de desperfectos o deterioros inminentes, se informará al Municipio la necesidad de restaurar, reparar y/o reponer completamente lo que corresponda, a sus costas, antes de transcurridos seis meses desde la notificación del mencionado levantamiento.
- 6) No podrá ceder a cualquier título, todo o parte del inmueble que por el presente instrumento se otorga en comodato; la infracción de esta obligación dará derecho al Comodante para solicitar la restitución inmediata del inmueble.

Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior, según se expresa en la cláusula cuarta siguiente, se establecerá una excepción en la forma que ahí se expresa.

- 7) La Comodataria, se obliga a contratar anualmente a su costa y gestión, un seguro que cubra daños por incendios, con adicional de sismo, sobre el inmueble de referencia. En caso de siniestro, las sumas de dineros percibidas por la Comodataria, a título de indemnización, deberán ser invertidas íntegramente en el mismo inmueble entregado en comodato. En caso de que el IPS tenga, o contrate uno o más seguros de la naturaleza descrita, deberá concurrir al pago, reintegrando el valor, coordinándose al efecto los administradores de contrato.

Según se autoriza y acuerda en la cláusula cuarta siguiente, en el supuesto de que la Comodataria comparta la ocupación del inmueble con el Consejo Regional de Ñuble, de la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales - ANEF, la Municipalidad seguirá siendo la responsable de concurrir con el pago del mencionado seguro, sin perjuicio de los acuerdos que pueda suscribir con ese consejo, para, por ejemplo, prorratear el pago de la póliza.

- 8) Será causal de terminación del presente contrato, el incumplimiento por parte de la Comodataria de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente instrumento o las que se establezcan en cualquier anexo a este contrato que sea suscrito por las partes.

CUARTO: PROHIBICIÓN DE CEDER EL USO DEL INMUEBLE Y EXCEPCIÓN.

Las partes acuerdan la prohibición expresa a la Comodataria, de ceder en todo o parte el uso y/o goce total o parcial del inmueble entregado comodato, bajo cualquier expresión de causa o título.

Sin perjuicio de lo anterior, en este acto el Instituto de Previsión Social permite el uso compartido del bien raíz que se entrega en comodato, autorizando a la Comodataria para ceder en parte el uso del inmueble, exclusiva y excluyentemente al Consejo Regional de Ñuble, de la





Agrupación Nacional de Empleados Fiscales - ANEF, sin que ello le exima de cumplir alguna de las obligaciones contraídas, con ocasión de la celebración del presente contrato.

Considerando lo anterior, la Comodataria se compromete desde ya, a entregar en comodato al mencionado consejo de la ANEF, dentro de los treinta días siguientes a la resolución exenta del IPS que apruebe este contrato, una oficina y un baño ubicados en el primer nivel de inmueble de referencia.

La eventual ocupación conjunta del inmueble con el mencionado Consejo Regional de Ñuble, de la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales - ANEF, no implicará una relación administrativa del Instituto con éste, siendo la Municipalidad la única responsable del cuidado estado de conservación del bien raíz, pago de las cargas y gastos irrogados por su ocupación, y único contacto administrativo con el IPS para efectos de gestionar este contrato, debiendo acordar directamente con ese Consejo, el modo en cómo se dará su relación contractual, la que de todos modos deberá ser informada al Instituto, en cuanto a su tiempo y forma, a través de sus administradores de contrato.

Las partes convienen, que las cargas, derechos y obligaciones que emanen del acuerdo de ocupación conjunta entre la Comodataria y el Consejo de la ANEF, serán de similar naturaleza a las que presenta este instrumento y no podrán en caso alguno ser más gravosas que éste, teniendo especial consideración respecto al uso de los espacios comunes, amparando el goce pacífico de la comodataria y su libertad en el uso de los espacios en comodato y libre acceso a ellos.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes han acordado en este acto, que la comodataria facilitará en cuanto sea posible el uso de las dependencias de clubes y talleres que históricamente han realizado actividades en el inmueble. En especial consideración las partes, sin ser una enumeración taxativa, sino por vía ejemplar se mencionan los siguientes talleres y organizaciones:

Talleres	Organizaciones
<ul style="list-style-type: none">• Baile Terapia 1• Gimnasia "Vida sana"• Gimnasia "Amistad"• Yoga• Tai - Chi• Italiano• Frances• Ingles• Coro "Renacer"• Conjunto Folklórico "Ruca May"• Conjunto Folklórico "San Bernardo"• Conjunto Folklórico "Añoranza"• Guitarra "SOL-SI-RE"• Gastro Art• Pintura Oleo "Da Vinci"• Manualidades Multitaller "Ángeles"	<ul style="list-style-type: none">• Vínculos• Vínculo- Florecer• Unión Nacional de Pensionados (UNAP)• Unión Comunal de adulto Mayor Chillán (UCAM)• Ex - Empart• Agrupación cultural de Adulto Mayor "Canto y poesía"• Dirigentes casa de adulto mayor (ACTAM)• Federación Provincial Adultos Mayores Ñuble

QUINTO: TRABAJOS EN EL INMUEBLE

Los trabajos de restauración, remodelación, habilitaciones, mejoras y reparaciones que sean necesarias ejecutar, con posterioridad a la entrega del inmueble, **serán de cargo exclusivo de**





la Municipalidad de Chillán, por ende, no serán objeto de reembolso ni indemnización alguna por parte del IPS y sin perjuicio del uso compartido con el Consejo Regional de Ñuble, de la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales - ANEF, con la que de consuno, podrá arribar a fórmulas de pago conjunto, del mismo modo que podrán hacerlo por concepto de servicios y demás cargas que el presente contrato conlleve.

Al término de este contrato, la Ilustre Municipalidad de Chillán, sólo podrá retirar bienes muebles de su propiedad y solo instalaciones que no vayan en detrimento de la dependencia entregada en comodato, quedando las otras mejoras e instalaciones en beneficio del inmueble, sin derecho a reembolso alguno, retiros que deberán ser consensuados con el IPS. Será de su responsabilidad verificar el cumplimiento en ese mismo sentido, con quien comparta o haya compartido el uso del inmueble.

La Comodataria entregará un informe con propuestas que dé cuenta de los trabajos que realizarán en el inmueble, a través de los Administradores de Contrato, para conocimiento del Comodante y su pronunciamiento técnico, en especial si se trata de intervenciones estructurales o que alteren de manera significativa el espacio en comodato, caso en el cual se deberá contar con la autorización expresa del Comodante, previa consulta a sus estamentos técnicos, como su Subdepartamento de Arquitectura.

SEXTO: VIGENCIA DEL COMODATO

El presente contrato de comodato tendrá un plazo de vigencia de **tres años**, contado desde la fecha de la resolución exenta del IPS que la apruebe, renovándose automática, tácita y sucesivamente, por periodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término total o parcialmente, mediante carta certificada dirigida al respectivo domicilio, con a lo menos **tres meses de anticipación** a la fecha de término del período de vigencia inicial o de la prórroga que estuviese en curso, entendiéndose por domicilio, el señalado en el presente instrumento, salvo que previamente se informare otro a la contraparte mediante carta certificada.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comodante se reserva el derecho de poner término al comodato en cualquier momento, cuando sus necesidades de funcionamiento institucional lo requieran, o disposiciones emanadas de autoridades competentes lo dispongan, dando aviso por escrito, con a lo menos **tres meses de anticipación**.

Asimismo, será causal de terminación inmediata del presente contrato, el incumplimiento por parte de la Comodataria, de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente instrumento o las que se establezcan en cualquier Anexo a este contrato que sea suscrito por las partes.

SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

En orden a lograr una adecuada y eficiente coordinación de las acciones y actividades a que dé lugar el presente contrato y velar por el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, cada una de las partes, Comodante y Comodataria, designará a dos funcionarios, uno en calidad de Administrador/a Titular y el otro en calidad de Administrador/a Suplente.

Los administradores de este contrato, además de mantener una fluida comunicación entre las partes y velar por su cumplimiento, tendrán las siguientes obligaciones y/o facultades:

1. Controlar que la entrega de los espacios entregados en comodato por el IPS se realice en tiempo y forma, conforme a las normas legales que rigen la materia.





2. Controlar el cumplimiento de las obligaciones que emanen del presente instrumento.
3. Informar a la Jefatura superior respectiva, cualquier incumplimiento a las obligaciones del presente contrato de comodato.
4. Proponer a la Jefatura superior respectiva, las posibles mejoras para la implementación y administración del presente contrato, colaborando en la agilización de la tramitación interna de estas u otras diligencias.
5. Proponer a la Jefatura superior respectiva, en tiempo y forma, las acciones de prevención que correspondan para asegurar el oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

Cualquier cambio en el cargo de la administración titular o suplente de este contrato, o en las personas que ocupan los cargos citados deberá ser comunicada por escrito a la contraparte por correo electrónico, cerciorándose del acuso de recibo, no después de quince días corridos de verificado el cambio, a través de los Administradores de Contrato de la contraparte.

OCTAVO: RESTITUCIÓN DEL BIEN

La Comodataria se obliga expresamente a restituir al IPS los espacios en los inmuebles entregados en comodato en el mismo estado en que los recibieron, incluidas las mejoras y habilitaciones que efectúen, habida consideración al desgaste natural por el uso y goce legítimo, pudiendo retirar todo aquello que no importe un deterioro en el inmueble, en especial si se trata de una afección estructural.

En ese mismo sentido, la Comodataria se asegurará de entregar el espacio libre de toda ocupación y/o bienes que no sean de propiedad del IPS, salvo el caso de la donación de estos, la que deberá ser debidamente consignada en un acta especialmente dedicada al efecto.

NOVENO: DOMICILIO

Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: CLÁUSULA TRANSITORIA

La Comodataria, se compromete a respetar la ocupación conjunta de un espacio de 73,61 metros² equivalente al 4,48% del inmueble, por parte de la Superintendencia de Pensiones – SUPEN y la Superintendencia de Seguridad Social – SUSESO, hasta que esté habilitado el inmueble de calle 18 de septiembre N°395 para su ocupación o bien consigan un espacio diverso para ubicar sus instalaciones. Solo previo acuerdo con las Superintendencias se podrá optar por la ocupación de un espacio diferente al que actualmente usan en el inmueble, que satisfaga de manera similar la necesidad de funcionamiento de estas.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES

La personería de don **CLAUDIO MAURICIO VEGA SANDOVAL**, para representar al Instituto de Previsión Social en esta materia, se encuentra establecida en conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta RA N°954/1150/2022 fechada el 07 de noviembre de 2022, la que resuelve su contratación como Jefe del Departamento de Administración e Inmobiliaria, en armonía con las Resoluciones Exentas N°516 del 10 de noviembre de 2016, N°06 del 07 de marzo de 2018 y N°93 de fecha 03 de marzo de 2022, todas de la Dirección Nacional de este Instituto de Previsión





Social, que delega facultades que indica en el Jefe del Departamento Administración e Inmobiliaria.

La personería de don **RICHARD GUZMÁN FERNÁNDEZ**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Chillán, en calidad de alcalde subrogante, consta en Decreto N°4824 de fecha 31 de julio de 2021.

El presente instrumento, se suscribe en dos ejemplares, para quedar uno en poder de cada parte.



CLAUDIO MAURICIO VEGA SANDOVAL
Jefe Departamento de Administración e Inmobiliaria
Instituto de Previsión Social
Comodante



RICHARD GUZMÁN FERNÁNDEZ
Alcalde Subrogante
Municipalidad De Chillán
Comodatario



SE APRUEBA “CONVENIO DE COLABORACIÓN” Y “CONTRATO DE COMODATO”, SUSCRITOS ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN.

**RESOLUCIÓN
EXENTA I N° 05**

SANTIAGO, 21 de Febrero de 2023

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva institucionalidad pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

3.- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.

4.- La Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

5.- La Resolución Exenta RA N° 954/269/2023, de 09 de enero de 2023, de la Dirección Nacional del Instituto de Previsión Social, registrada con igual fecha en la Contraloría General de la República, que encomienda a don Claudio Vega Sandoval, la función directiva en el cargo de jefe del Departamento Administración e Inmobiliaria, a contar del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

6.- La Resolución N° 06, de 07 de marzo 2018, aprobada por la Superintendencia de Pensiones, a través de su oficio N°7721, de 09 de abril 2018, y tomada razón por la Contraloría General de la República el 04 de mayo 2018, modificada por Resolución Exenta N° 93, de 03 de marzo 2022, aprobada por dicha Superintendencia, a través de su oficio N° 4012, de 07 de marzo 2022, mediante la cual, el Director Nacional del Instituto de Previsión Social delegó en las Jefaturas que indica, las facultades que en detalle establece, en cuyo Resuelvo N° 4, complementa la Resolución Exenta N° 516, de 10 de noviembre de 2016, también del Jefe Superior del Servicio, que delega facultades en materia de administración de bienes del Instituto de Previsión Social, en el Jefe del Departamento de Administración e Inmobiliaria de la Institución o en quien legalmente lo subroge,

agregando las facultades de suscribir convenios de colaboración y contratos de comodatos en forma conjunta.

7.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N°49, de 1973; el D.F.L. N°17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y la Resolución N° 14, de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

8.- La Resolución Exenta N° 38, de 06 de febrero de 2023, que establece una modalidad de emisión y tramitación de los actos administrativos de la Dirección Nacional, de la Subdirección de Sistemas de Información y de Administración y del Departamento de Administración e Inmobiliaria del Instituto de Previsión Social, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1, de 07 de enero de 2022 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Instituto de Previsión Social, conforme a lo establecido en la Ley sobre Reforma Previsional, es un servicio público descentralizado, y por tanto con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por intermedio de la Subsecretaría de Previsión Social. Tiene por objeto especialmente la administración del sistema de pensiones solidarias y de los regímenes previsionales administrados por el ex Instituto de Normalización Previsional, habiéndose incorporado a su patrimonio, los bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, de propiedad del ex INP, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10, del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- Que, la Ilustre Municipalidad de Chillán, de acuerdo a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna de Chillán y una de las principales necesidades es la atención de la comunidad a través de la prestación de servicios, realizar acciones y actividades, para satisfacer los requerimientos de sus vecinos.

3.- Que, el Instituto de Previsión Social y la Ilustre Municipalidad de Chillán, han suscrito un Convenio de Colaboración con el fin de coordinarse desde el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones legales, otorgándose mutua cooperación, y de este modo, propender a la integración social y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la comuna de Chillán, como así también la de usuarios, pensionados y otros beneficiarios del Instituto de Previsión Social, de la comuna y alrededores, propiciando su integración en la comunidad y ejecutando todas aquellas actuaciones tendientes a mejorar el estándar y calidad de vida de sus habitantes, usuarios y beneficiarios.

4.- Que, el Instituto de Previsión Social, es dueño del inmueble ubicado en la calle Constitución N°444, de la comuna de Chillán, Región de Ñuble, bien raíz que rola inscrito a fojas 60 vuelta, N°119

del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chillán del año 1988 y cuyo Rol de avalúo es el 00125-011, lo anterior, en su calidad de continuador legal del ex Instituto de Normalización Previsional - INP, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 52 y 53, de la Ley 20.255.

5.- Que, mediante el documento “Contrato de Comodato”, este Instituto de Previsión Social, representado por esta jefatura, conforme sus facultades delegadas, y la Ilustre Municipalidad de Chillán han acordado suscribir un Contrato de Comodato respecto a la propiedad singularizada en el Considerando precedente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera del Convenio de Colaboración referido en el Considerando N°3 del presente acto administrativo, inmueble que solo podrá ser destinado por la comodataria para los fines que se establecen en las cláusulas tercera y cuarta del convenio suscrito entre las partes, entre ellos, entregar en comodato parte del inmueble, al Consejo Regional de Ñuble, de la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales. De esta manera, lo que se busca es propender a un mejor uso de la infraestructura de que dispone el estado, de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero y quinto de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

6.- Que, por Oficio Ordinario DAI N° 36/2023, de 02 de febrero de 2023, esta jefatura solicita la emisión de la resolución aprobatoria de las convenciones “Convenio de Colaboración” y el “Contrato de Comodato”, proponiendo los funcionarios que desempeñarán las funciones de Administrador Titular y Suplente, del Convenio de Colaboración y del Contrato de Comodato, a que aluden su Cláusula Séptima en ambas convenciones, informando además que la aprobación legal de ambos documentos, se encuentra consignado en el Ord. CGD-004-23, de fecha 02 de febrero de 2023, del abogado del Subdepartamento Inmobiliario.

RESUELVO:

1.- **Apruébase** los documentos “Convenio de Colaboración” y “Contrato de Comodato”, suscritos con fecha 26 de enero de 2023, entre el Instituto de Previsión Social y la Ilustre Municipalidad de Chillán, que en cinco (5) páginas y en siete (7) páginas, respectivamente, forman parte integrante del presente acto administrativo.

2.- **Desígnanse** como Administradores del Convenio de Colaboración y Contrato de Comodato que se aprueban por el presente instrumento a las funcionarias, Marcela Alejandra Enriquez Concha, en calidad de Titular y Lucía Martínez Hermosilla, en calidad de Suplente, de conformidad con lo establecido en sus Cláusulas Séptimas de ambas convenciones, quienes tendrán las facultades y responsabilidades que allí se indican.

3.- **Cúmplase** con lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N°3 y en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, citada en Vistos N°4, en orden a publicar un extracto del presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el "Portal Transparencia Institucional”.



Notifíquese, regístrese y distribúyase por la Unidad Gestión de Resoluciones del Departamento Control Jurídico de la División Jurídica, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.

**Claudio
Mauricio
Vega
Sandoval**

Firmado digitalmente por Claudio
Mauricio Vega Sandoval
DN: C=CL,
S=METROPOLITANA - REGION
METROPOLITANA, L=Santiago,
O=Instituto de prevision social,
OU=Terminos de uso en
www.esign-la.com/acuerdo tercer
os, T=Jefe Departamento
Administracion e Inmobiliario,
CN=Claudio Mauricio Vega
Sandoval,
E=claudio.vega@ips.gob.cl
Razón: Soy el autor de este
documento
Ubicación: la ubicación de su
firma aquí
Fecha: 2023.02.21
12:50:15-03'00"
Foxit PDF Reader Versión:

ADMINISTRACION
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Servicios al Cliente
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- Departamento Contraloría Interna
- Departamento Auditoría Interna
- Departamento Administración e Inmobiliaria
- Departamento Secretaría General y Transparencia
- Apoyo Documental de la División Jurídica
- Funcionarias designadas
- Ilustre Municipalidad de Chillán

FBC/LCV/RPY/cgm

ACUERDO Nro 1403/22.-

ANT. Oficio N° 15.863 del 19.12.2022.-

MAT: Se aprueba Acuerdo .-

CERTIFICADO N° 1.564.-

El Secretario Municipal que suscribe, certifica que el Honorable Concejo Municipal de Chillán, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de Diciembre de 2022, Acta N° 90, adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 1.403/22.- *El H. Concejo Municipal acuerda por unanimidad de los presentes, aprobar la entrega en comodato de una oficina y un baño en el primer piso del inmueble ubicado en calle Constitución N° 444 de la comuna de Chillán, inscrito a fojas 60 vuelta, N° 119, del año 1988, a nombre del Instituto de Previsión Social y entregado en comodato a la Municipalidad de Chillán; a la Asociación Nacional Empleados Fiscales de Ñuble, por un plazo de tres años, renovables.*

Se extiende el presente certificado a petición de los interesados para los fines que estimen conveniente.

CHILLAN, 20 de Diciembre de 2022.-



PÉDRO SAN MARTIN LÓPEZ

Abogado

Secretario Municipal



MAT: Solicita acuerdo para aprobar comodato de una oficina y un baño del inmueble ubicado en calle Constitución N° 444 de la comuna de Chillán.

DE: CAMILO BENAVENTE JIMÉNEZ
ALCALDE COMUNA DE CHILLAN

A: HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL CHILLAN
PRESENTE

Junto con saludar, vengo en solicitar acuerdo al Honorable Concejo Municipal, de conformidad a lo establecido en la letra f) del artículo 65 de la Ley N° 18.695, para aprobar la entrega en comodato de una oficina y un baño en el primer piso del inmueble ubicado en calle Constitución N° 444 de la comuna de Chillán, inscrito a fojas 60 vuelta, N° 119, del año 1988, a nombre del propietario Instituto de Previsión Social, por parte de la Ilustre Municipalidad de Chillán, a la Asociación Nacional Empleados Fiscales de Ñuble, por un plazo de tres años, renovable.

Como bien sabrá el Honorable Concejo Municipal, el Instituto de Previsión Social dio en comodato a la Ilustre Municipalidad de Chillán el inmueble ubicado en Constitución N° 444 de la comuna de Chillán, de superficie aproximada de 1.871 metros cuadrados, en virtud del respectivo contrato de comodato, donde en su cláusula cuarta, el ente edilicio se comprometió en adjudicar en comodato al Consejo Regional de Ñuble, de la Asociación Nacional de Empleados Fiscales, dentro de los treinta días de la resolución exenta del IPS que aprueba este contrato, una oficina y un baño ubicados en el primer nivel del inmueble en referencia.

Sin otro particular,
Se despide atentamente,



Digitally signed by PEDRO IVAN
SAN MARTIN LOPEZ
Date: 2022.12.19 15:20:41 -03:00
Reason: Firma Oficio
Location: Chillán

Secretario Municipal



Digitally signed by CAMILO
FRANCISCO BENAVENTE
JIMENEZ
Date: 2022.12.19 13:32:20 -03:00
Reason: Firma Oficio
Location: Chillán

Alcalde de Chillán